



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-699-LXIII-23

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 29202/LXIII/23

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29202/LXIII/23, que reforma los artículos 14 fracción IX y 75 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, reforman las fracciones XVI, XVII y se adiciona la fracción XVIII al artículo 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

SECRET GRAL DE GOB

JUN21'23 13:53

TEDE

001745

ATENTAMENTE  
GUADALAJARA, JALISCO, 15 DE JUNIO DE 2023

DIPUTADA SECRETARIA

  
ANA ANGELITA DEGOLLADO  
GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA

  
LOURDES CELENIA CONTRERAS  
GONZÁLEZ

cmap



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-097-LXIII-23  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

NÚMERO 29202/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN IX Y 75 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; Y REFORMA LA FRACCIÓN XVII, ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 14 fracción IX y 75 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

***Criterios de la educación***

**Artículo 14.** [...]

I. a la VIII. [...]

IX. Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de la inteligencia emocional, las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan favorecer al autocuidado, alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social; y

X. [...]

***Servicios de orientación educativa, de trabajo social, de salud escolar y de psicología***

**Artículo 75.** La autoridad educativa estatal ofrecerá servicios de orientación educativa, de trabajo social, salud escolar y de psicología desde la educación básica hasta la educación superior, para detectar los signos tempranos de trastornos mentales, psicoemocionales y de comportamiento, y de mitigar los factores de riesgo en la comunidad educativa y fomentar su desarrollo integral.

Fomentará una conciencia crítica que profile a los educandos en la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Preferentemente contarán con profesionistas en las disciplinas de trabajo social, de psicología clínica y educativa, y personal docente capacitado en la materia, de manera gradual y de acuerdo a las necesidades de cada plantel.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman las fracciones XVI, XVII y se adiciona la fracción XVIII al artículo 42 de la Ley de Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 42. [...]**

I. a la XV. [...]

XVI. Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y comunicación;

XVII. Fomentar el desarrollo de la inteligencia emocional individual y colectiva, para que propicie la sana convivencia social; y

XVIII. Lo demás contenido en la Ley General y en las leyes de la materia.

[...]

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** La Secretaría de Educación, conforme a la suficiencia presupuestal asignada, instrumentará las acciones establecidas en la presente Ley.



NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 15 DE JUNIO DE 2023

GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

DIPUTADA PRESIDENTA

HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA ANGELITTA DEGOLLADO  
GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LOURDES CELENIA CONTRERAS  
GONZÁLEZ

Esta hoja corresponde a la minuta que reforma los artículos 14 fracción IX y 75 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, reforman las fracciones XVI, XVII y se adiciona la fracción XVIII al artículo 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.